

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 10 de MAYO de 2022; 10:17 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Radicado: 2019-00206-00.

Demandante: JUDITH CONSUELO GONZALEZ

Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y OTROS

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante y su apoderado, los representantes legales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y sus apoderados.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 07:01 a 07:25) **ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No existen excepciones previas que resolver. Notificados en estrados. Sin recursos.

(Min 07:26 a 08:36) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 08:37 a 10:20) **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se indaga a las partes si tiene ánimo conciliatorio. La demandante manifiesta tener disposición de conciliar.

La parte demandada no tiene ánimo conciliatorio. En consecuencia, se declara fracasada la presente etapa. Notificados en estrados.

(Min 10:21 a 38:37) **INTERROGATORIO DE PARTE:**

(Min 10:21 a 27:10) Se procede a recepcionar el interrogatorio de la demandante JUDITH CONSUELO GONZALEZ DE LINARES.

Teniendo en cuenta que la apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA solicitaron el interrogatorio de la demandante, se decreta y se le concede el uso de la palabra para que lo practiquen.

(Min 33:03 a 38:37) La representante legal delegada EDILMA CARVAJAL manifiesta que el interrogatorio debe ser rendido por informe teniendo en cuenta que POSITIVA es empresa industrial y comercial del estado.

Se corre traslado.

POR EL DESPACHO teniendo en cuenta la calidad tanto del Banco Agrario como de Positiva Compañía de Seguros de naturaleza pública se recepcionará por informe el interrogatorio. Notificados en estrados.

– **Positiva Compañía de Seguros se ordena que en el término de 5 días presente informe bajo la gravedad de juramento sobre lo siguiente:**

1. Sus generales de ley.
2. Sírvase manifestar al despacho todo lo que sepa y le conste sobre el presente asunto. Precise los detalles.
3. Por qué no han hecho efectiva la póliza adquirida por el señor LINARES con ocasión al crédito con el banco agrario.

4. Al momento de que el banco suscribió la póliza que enfermedad padecía el señor LINARES, indique fechas.
5. A partir de que fecha el banco solicitó hacer exigible la póliza.
6. Al expedir la póliza cuales fueron las condiciones de la misma frente a ustedes, el banco y el señor LINARES.

– **Frente al Banco Agrario de Colombia se ordena que en el término de 5 días presente informe bajo la gravedad de juramento sobre lo siguiente:**

1. Generales de Ley.
2. Manifieste todo lo que sepa y le conste sobre el asunto objeto de la presente demanda. Precise los detalles.
3. Informaron ustedes a la señora CONSUELO GONZALEZ DE LINARES la existencia del crédito otorgado al señor DIEGO FERMIN LINARES por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
4. La señora CONSUELO GONZALEZ DE LINARES tuvo conocimiento de la póliza de seguro deudores que adquirió el señor LINARES CASTEJÓN para el respaldo del crédito con el BANCO AGRARIO.
5. Al momento de otorgar el crédito que enfermedad padecía el señor LINARES, indique fechas.
6. Cuáles fueron las condiciones del crédito frente al banco y la aseguradora.
7. A partir de que fecha se presentó el no pago de las cuotas de la obligación
8. El banco agrario realizó cobros de la obligación.
9. Constituyeron en mora al señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN. En caso afirmativo, indique la fecha.
10. El banco realizó el requerimiento a la aseguradora para hacer exigible la póliza.
11. Informe las acciones extrajudiciales y judiciales iniciadas a efectos de solicitar la responsabilidad contractual de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en caso afirmativo informar en que despacho se encuentra, datos del proceso, y el estado actual del mismo, para lo cual deberá allegar las correspondientes pruebas que den fe de ello
12. Informe los requerimientos realizados a DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN o a su curadora JUDITH CONSUELO GONZALEZ, a efectos de constituirlos en mora una vez sufrido el siniestro.

Notificados en estrados.

(Min 39:10 a 1:34:00) **FIJACION DE HECHOS y OBJETO DE LITIGIO:**
Se fijaron los hechos y el objeto de litigio. Notificados en estrados.

(Min 1:34:01 a 2:12:07) **INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.**

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES las relacionadas en el escrito de demanda visible a folios 209 a 211 del cdno ppal No. 1.

DE OFICIO SOLICITÓ

1. *Se oficié al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que allegue copia íntegra, autentica, completa y legible los siguientes documentos:*
 1. *Obligación N° 725073030053860 suscrito por el señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN, cuyo desembolso realizó el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA el día 22 de julio de 2010.*
 2. *Tabla de amortización del crédito contenido en la obligación N° 725073030053860, liquidado hasta la fecha.*
 3. *Carta de aprobación del crédito.*
 4. *Formato de control de inversión – ICR.*
 5. *Pagaré N° 073036100000942.*
 6. *Copia de la póliza de seguro de vida adquirida como respaldo del crédito N° 725073030044153.*
 7. *Copia del Acta N° 312 del 18 de julio de 2008, donde el Comité de Crédito del Banco Agrario de Colombia decide aprobar tres créditos a favor del señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJON, identificado con C.C. N° 4.299.832.*

Se decreta la prueba solicitada, para lo cual, se ordena a la demandada *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.*, que en el término de 5 días allegue al proceso lo solicitado en la petición referida por la parte demandante. Notificados en estrados.

2. Solicitó se ordene a la nueva EPS para que allegue con destino al presente proceso la historia clínica del señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN, a partir del año 2004 hasta la fecha.

Se niega la prueba solicitada, en razón, que dicha petición será resuelta conforme la solicitó en el escrito que recorrió traslado de las excepciones propuestas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Notificados en estrados.

EN CUANTO A EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITÓ:

- 1.-** *Se ordene a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que exhiba el manual, protocolo o documento que contenga la política de la aseguradora respecto de los requisitos y procedimientos establecidos para estudiar y aprobar la póliza vida grupo deudores específicamente el que se encontraba vigente para la fecha de los hechos de la presente demanda, en concreto entre el año 2008 y 2010 respectivamente.*

2.- Se ordene a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que exhiba copia autentica, integra, completa y legible de todos los documentos allegados por el señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN, los cuales fueron utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para tomar la póliza de seguro adquirida para el respaldo del crédito 725073030044153, en especial lo que tienen que ver con el estado de salud en que se encontraba.

3.- Se ordene a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que exhiba la declaración de asegurabilidad realizada por el señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN, antes de suscribir la póliza para el respaldo del crédito 725073030044153 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Se decretan las anteriores pruebas, para lo cual, se ordena a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que en el término de 5 días allegue al proceso copia de lo antes referido. Notificados en estrados.

RESPECTO A LA SOLICITUD para que se ordene a la Superintendencia Financiera de Colombia, que informe dentro del presente proceso las pólizas de seguros de vida que haya radicado ante esa dependencia POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a partir del año 2010 hasta el año 2015, manifiesta el apoderado que la prueba fue desistida.

POR EL DESPACHO Se acepta dicho desistimiento.

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores

- JUAN CARLOS AFANADOR MOGOLLÓN
- ALFONSO ENRIQUE OROZCO PARALES
- MERCEDES MOLINA IBARRA
- DIEGO FRANCISCO GONZALEZ LINARES

Las anteriores personas deberán comparecer virtualmente el día y hora que fije el despacho para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de finalizar la presente audiencia. Para lo cual se advierte que le corresponde a la parte interesada procurar la comparecencia de los testigos.

En caso de requerirlo la parte que solicitó la prueba, podrá la secretaria citarlos por el medio de comunicación más expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. En caso de ser por oficio, la comunicación debe ser elaborada por la secretaria y diligenciada por la

parte solicitante, debiendo allegar la constancia de su entrega al destinatario.

En la misiva debe indicarse las consecuencias del testigo y empleador (si este es dependiente), por el desacato a lo aquí ordenado. (Art 217 y 218 C.G.P.).

Respecto a la señora JUDITH CONSUELO GONZALEZ DE LINARES, se niega teniendo en cuenta que la señora funge como demandante dentro del presente asunto y ya fue evacuada la prueba respectiva.

**DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN EL ESCRITO QUE
DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES FRENTE A LA
CONTESTACIÓN DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,
solicitó:**

Se oficie a NUEVA EPS y al Hospital San Vicente de Arauca ESE para que alleguen con destino al presente proceso la historia clínica del señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN, a partir del año 2003 hasta la fecha.

Se decreta la prueba requerida, para lo cual, se ordena a la NUEVA EPS Y AL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA., que en el término de 5 días alleguen al proceso la historia clínica del señor DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN del año 2003 a la fecha.

La comunicación debe ser elaborada y diligenciada por secretaría. Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante solicita complementación al decreto de prueba frente al Banco Agrario de Colombia.

Receso entre el minuto 1:50:00 a 1:53:00.

POR EL DESPACHO Se le precisa que las pruebas ya fueron ordenadas en el interrogatorio por informe a la entidad bancaria. Notificados en estrados

La apoderada del Banco agrario interpone recurso de reposición contra el auto que decreta las pruebas del demandante.

Se corre traslado del recurso.

Receso entre el minuto 1:57:25 a 2:06:52.

POR EL DESPACHO Se niega la reposición conforme lo manifestado en audiencia. Notificados en estrados.

POR LA PARTE DEMANDADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DOCUMENTALES las relacionadas en el escrito de CONTESTACIÓN de demanda visibles a folios 227 a 248 cdno ppal No. 1

INTERROGATORIO DE PARTE Estese a lo resuelto a lo recaudado en la etapa de interrogatorio. Notificados en estrados.

POR LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES las relacionadas en el escrito de contestación de reforma a la demanda visible a folios 256 a 262 cdno ppal No. 1 y fls 11 a 22 cdno ppal No. 2.

INTERROGATORIO DE PARTE Estese a lo resuelto a lo recaudado en la etapa de interrogatorio. Notificados en estrados.

COMO PRUEBA DE OFICIO SOLICITÓ

- 1. Se ordene a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, que remita copia completa de la Historia Clínica del Sr. DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN.*

Se decreta la prueba solicitada, para lo cual, se ordena a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, que en el término de 5 días allegue al proceso copia de lo anteriormente referido.

- 2. Se ordene al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que aporte la documental del crédito 725073030053860, otorgado al Sr. DIEGO FERMIN LINARES CASTEJÓN, en donde repose la póliza de seguro de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.*

Se niega la prueba requerida toda vez que ya fue decretada en el numeral 1 de las pruebas solicitadas por el demandante. Notificados en estrados.

Culminadas las etapas de la presente audiencia se fija las **10:00 a.m.**, del **16 de JUNIO de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Fecha en la cual deberán comparecer las personas citadas como testigos. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 12:31 m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d081542c62bfc0d4a0cb023a0e5dd49628b1096d9df7d09f913d445394709088**

Documento generado en 16/05/2022 06:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>